



Resolución de Alcaldía

Nº 036-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 008-2025-MDBSH, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual se acepta la donación de bienes efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; La Resolución de Oficina Nº 000005-2025-SUNAT/7R0100, de fecha 23 de enero de 2025, que aprueba la adjudicación de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; El Expediente Nº 055-URD989-2324-1298706, presentado por la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para la adjudicación de bienes; La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 008-2025-MDBSH, el Concejo Municipal, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 9, numeral 23, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece la facultad de "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", acordó aceptar la donación de bienes realizada por la SUNAT, en el marco de la Resolución de Oficina Nº 000005-2025-SUNAT/7R0100.

Que, el artículo 20, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la ley y a las ordenanzas". Por lo tanto, el Alcalde tiene la facultad de emitir la presente resolución para dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".² La correcta distribución de los bienes donados contribuye al desarrollo social y al bienestar de la comunidad, en concordancia con este principio.

Que, el artículo 84, numeral 2, inciso 2.2, de la Ley Nº 27972, en relación a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, señala la de "Desarrollo social e igualdad de oportunidades", que incluye "Ejecutar programas de apoyo social a las personas de la tercera edad, niños, adolescentes, mujeres en riesgo y personas con





discapacidad". La donación de bienes, y su posterior distribución, puede ser un mecanismo para fortalecer la ejecución de estos programas.

Que, resulta necesario designar a la unidad orgánica responsable de la correcta distribución de los bienes donados, a fin de garantizar la transparencia y eficiencia en su gestión, así como el cumplimiento de los fines para los que fueron donados.

Que, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, es la unidad orgánica competente para la planificación, ejecución y supervisión de programas y proyectos de desarrollo social, incluyendo la gestión de donaciones y ayuda humanitaria.

En ese sentido, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 008-2025-MDBSH, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual se acepta la donación de bienes efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas realice las acciones necesarias para el registro contable de los bienes donados, de acuerdo a las normas de contabilidad gubernamental; Además la oficina de asesoría deberá emitir opinión legal respecto de la vialidad y forma en cómo se debe redistribuir los bienes donados según lo dispuesto por el concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 27972 que dispone la publicación de las resoluciones de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

